



*Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES  
DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

"2007 - Año de la seguridad vial"



BUENOS AIRES, 16 ABR 2007

CIRCULAR D.R. N° .....000021

**SEÑOR/A ENCARGADO/A  
REGISTRO SECCIONAL DE  
CAPITAL FEDERAL**

REF.: Plan de Facilidades Resolución N° 447/07  
DGR GCBA

Me dirijo a usted, con el objeto de informarle acerca del Plan de Facilidades para la regularización de deudas del Impuesto de Patentes que otorga la D.G.R. por Resolución N° 447/07.

A los efectos de comunicar a los usuarios sobre el mismo, se informan sus alcances:

Vigencia: Podrá solicitarse hasta el 13/07/2007  
Monto de la deuda hasta \$ 3600  
Incluye la totalidad de la deuda hasta la cuota 06/2006

Características: Pago al Contado: Se condona la totalidad de los intereses resarcitorios (se paga importe original)

Pago en cuotas: Se condona el 50% de los intereses por mora, hasta un máximo de 6 cuotas.

Requisitos: - Ser titular registral del automotor acreditándolo con original y fotocopia de Título de Propiedad o Cédula de Identificación y D.N.I. Podrá solicitarlo un apoderado mediante autorización del titular con certificación de firma ante escribano.  
Mantener domicilio en Capital Federal  
Tener canceladas las cuotas del año 2007 que estuvieran vencidas al momento de la solicitud.

En los casos de transferencias de titularidad o baja impositiva solo podrá adherirse a los beneficios de la Resolución N° 447/07 MEDIANTE PAGO UNICO por el total de la deuda, quedando excluida la posibilidad de cancelar en cuotas.



“2007 - Año de la seguridad vial”

*Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES  
DE LA PROPIEDAD AUTOMOTRIZ Y DE CREDITOS PRENDARIOS

Quedan excluidos para solicitar este Plan de Deudas con Juicio Iniciado las transferencias a Mandatarios para su cobro y aquellos Planes que hayan implicado novación.

Entrega de Documentación: En los casos que se encuentre retenida la documentación registral por transferencias anteriores, el usuario deberá exhibir.

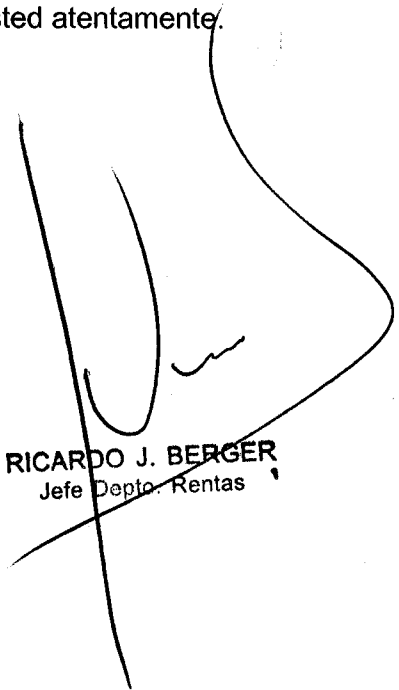
- Planilla de Acogimiento Resolución N° 447/07
- Primera cuota del Plan abonada o cancelación total abonada.
- Se asentará en el Título de Propiedad y en la Hoja de Registro del Legajo B la siguiente leyenda: Para el caso de pago en cuotas: “Se acogió al Plan de Facilidades Resolución 447/07 DGR”

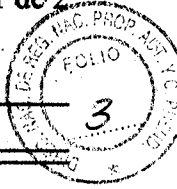
Para el caso de pago de contado: “Exhibió cancelación del Plan de Facilidades Resolución N° 447/2007 DGR”.

Se archivará en el Legajo fotocopia de la Planilla de acogimiento y comprobante de pago.

Saludo a usted atentamente.

D.N.R.N.P. A. y C.P.
m.p
<i>DEM</i>

  
RICARDO J. BERGER  
Jefe Depto. Rentas

**RESOLUCION N° 447 /DGR/2007**

Buenos Aires, 27 de Marzo de 2007

Visto las facultades conferidas por el inciso 22) del artículo 4° del Código Fiscal (t.o. 2007) y los términos de las Resoluciones Nros. 36/DGR/2006 (B.O. N° 2358), 957/DGR/2006 (B.O. N° 2383), 3200/DGR/2006 (B.O. N° 2521) y 4058/DGR/2006 (B.O. N° 2555) y:

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 4°, inciso 22) del Código Fiscal (t.o. 2007) faculta a la Dirección General de Rentas a otorgar planes de facilidades para el pago de deudas tributarias de su competencia;

Que dicha norma limita el otorgamiento de planes de facilidades a deudas que no superen la suma de pesos tres mil seiscientos (\$ 3.600.-);

Que mediante las normas citadas en los Vistos se establecieron oportunamente las condiciones a cumplir en los casos de regularización de deudas en mora de los gravámenes que administra la Dirección General de Rentas, con la expresa exclusión de aquellas provenientes de los contribuyentes que pertenecen al universo de Grandes Contribuyentes;

Que es propósito de esta Administración facilitar la regularización de las deudas contraídas, permitiendo el acogimiento a un plan de facilidades de pago de aquellas obligaciones que hubieran vencido con anterioridad al 1° de enero de 2007 y que pertenezcan a las Contribuciones de Alumbrado, Barrido, Limpieza, Territorial y de Pavimentos y Aceras y Ley N° 23514, Patentes sobre Vehículos en General y Ley N° 23514, Publicidad, Mejoras Ley N° 23514 (art. 2, inc. b), Uso y Ocupación de la Superficie, el Espacio Aéreo y el Subsuelo de la Vía Pública, Embarcaciones Deportivas o de Recreación, Abasto, Volquetes, Quioscos de Flores, Mesas y Sillas, como así también del impuesto sobre los Ingresos Brutos, Categorías Locales, Convenio Multilateral y Régimen Simplificado;

Que asimismo se hace necesario aclarar que los beneficios establecidos sólo alcanzan a las deudas que se encuentren en gestión administrativa;

Que de realizarse la cancelación de las obligaciones mediante el pago al contado la Dirección General de Rentas está autorizada a condonar los intereses resarcitorios que se hubieran devengado;

Que en los casos en que la cancelación de la deuda sea en forma financiada, la misma no podrá exceder de seis (6) cuotas, autorizando a condonar hasta el 50% de los intereses resarcitorios y la totalidad de los intereses por financiación;

Que se hace necesario establecer las condiciones que se deberán cumplir a los efectos de la regularización de las deudas en mora en gestión administrativa, mediante el acogimiento a planes de facilidades en cuotas;

Que resulta conveniente disponer el reestablecimiento de los regímenes de facilidades de pago contenidos en las Disposiciones Nros. 36, 957, 3200 y 4058/DGR/2006, respectivamente de acuerdo con las modalidades que se establecen por la presente;

Por ello y en virtud de la facultad concedida por el artículo 4°, inciso 22) del Código Fiscal (t.o. 2007);

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS****RESUELVE:****Ámbito de Aplicación:**

Artículo 1°.- Disponer el reestablecimiento de los regímenes de facilidades de pago contenidos en las Resoluciones Nros. 36/DGR/2006 y su modificatoria 957/DGR/2006, 3200/DGR/2006 y 4058/DGR/2006, de acuerdo con las modalidades que se establecen por la presente.-

**Alcance:**

Artículo 2°.- Son susceptibles de regularización de acuerdo con las prescripciones de la presente Resolución las



obligaciones que hubieran vencido con anterioridad al 1° de Enero de 2007, debiendo estar canceladas al momento de solicitar el plan de facilidades, aquellas que hubieran sido devengadas con posterioridad a dicha fecha.-

Asimismo las deudas originadas en la caducidad de planes de facilidades que se hubieran producido con anterioridad a Enero de 2007 y las que se originen en presentaciones reguladas por la Resolución N° 2722/SHyF/04 y en otros que no hayan implicado novación.-

#### Acogimiento Válido:

Artículo 3°.- Existe acogimiento válido en los términos de esta Resolución, siempre que a la fecha de presentación se cumpla con los siguientes requisitos:

- Se produzca la presentación con el reconocimiento de todas las obligaciones fiscales adeudadas por el contribuyente, por cada gravamen y con vencimiento anterior al 1° de Enero de 2007;
- Se abone la primera cuota del plan de facilidades a su vencimiento, sin mora;
- Se encuentren canceladas las obligaciones vencidas al momento del acogimiento, en el impuesto correspondiente al mismo, por el año 2007.-

#### Vigencia:

Artículo 4°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y hasta el 13 de Julio de 2007.-

Artículo 5°.- Regístrese; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a las Subdirecciones Generales y Direcciones dependientes de esta Dirección General. Remítase copia al Banco de la Ciudad de Buenos Aires y a la Unidad de Proyectos Especiales de la citada entidad. Cumplido, archívese.-

**RESOLUCIÓN N° 0447-DGR/07**

**Lic. Jorge Serdarevich  
Director General  
Dirección General de Rentas  
Ministerio de Hacienda  
Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires**

---

Dirección General de Rentas - Viamonte 900 (Esq. Hipólito B. Ripacha)  
Conmutador: 4 3 2 3 - 8 6 0 0 / 8 7 0 0 / 8 8 0 0  
Copyright © 2000 DGR

---



información  
**ABRIL**

**Rentas**  
de la Ciudad

**a+BA**  
actitudBs.As

# GRANDES DESCUENTOS

## Para deudas pequeñas

Nuevo  
Plan de  
Facilidades

no incluye deudas en juicio

### DEUDAS HASTA \$3600.-

- Si paga al contado se beneficia con el descuento del 100% de los intereses resarcitorios, paga sólo el valor nominal.
- Si opta por pagar en 6 cuotas recibe el descuento del 50% de los intereses resarcitorios y no se agregan intereses de financiación.

Según la Resolución N° 447-DGR-2007 entrará en vigencia a partir del 09/04/07, pero estará disponible a partir del 16/04/07.

**MÁS FÁCIL, MÁS RÁPIDO  
ADHIÉRASE A TRAVÉS DE  
[www.rentasgcb.gov.ar](http://www.rentasgcb.gov.ar)**